

### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny

González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.ca SIGC

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR** 

Demandante: DAVID FELIPE RAMIREZ HERNANDEZ

Demandado: LUZ ADRIANA SUAREZ

Radicado: 170014003010-2020-00423-00

Interlocutorio No.: 1049

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

#### II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, puede entreverse que el apoderado no acreditó la forma en como fue otorgado el poder, pues no arrimó al despacho la prueba del "mensaje de datos" con el cual se manifestó la voluntad inequívoca de quien entregó el mandato. Por lo anterior, deberá el abogado aportar la referida prueba.
- Por último, no se aportó la prueba que acredite que la parte demandante envió a la demandada a su dirección de residencia copia de la demanda y sus anexos simultáneamente con la presentación de la demanda, conforme al parágrafo 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.



#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

# I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **DAVID FELIPE RAMIREZ HERNANDEZ** identificado con C.C 75.108.508 en contra de **LUZ ADRIANA SUAREZ** identificado con C.C 30.338.803, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

# DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 29 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

MPM

**Firmado Por:** 

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE** 



#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

#### **JUEZ**

#### JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 10126482683e867c9b0fbc8e65b617d0cfafd5d80a13300ae65d22325321922a

Documento generado en 28/10/2020 04:19:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica